



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que no hay respuesta al oficio tramitado en oportunidad anterior. Sírvase proveer.

Veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2014 00600 00			
EJECUTANTE	Alfonso Lizcano González	C.C. No.	19.196.838
EJECUTADA	Myriam Restrepo Castro	C.C. No.	20.470.923
ASUNTO	Honorarios profesionales		

Visto el informe secretarial que antecede, se tramitó oficio ante el Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición – ASEMGAS LP, el 01 de agosto de 2023, sin que, a la fecha, exista respuesta alguna a lo solicitado por este Despacho.

Así las cosas, se procederá a reiterar el oficio del 26 de julio de 2023 ante la entidad reseñada antes, so pena de imponer las sanciones establecidas en el Art. 44 del C.G.P., por incumplimiento a orden judicial.

Por último, en aras de impulsar el presente trámite y ante el silencio de ASEMGAS LP, se requerirá a la parte actora para que aporte a este Despacho, certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble con Matricula N° 50C-204812, respecto del cual, el señor Plinio Botía es acreedor hipotecario.

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: REITERAR el oficio ordenado en providencia del 13 de junio de 2023 ante el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN – ASEMGAS LP**. Por Secretaría, **REMÍTASE** el oficio respectivo.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el mismo término establecido en el oficio del 26 de julio de 2023, esto es **CINCO (05) DÍAS**.

TERCERO: ADVERTIR al **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN – ASEMGAS LP.**, que el incumplimiento de la orden dada lo hará acreedor de las sanciones contempladas en el Art. 44 del C.G.P., aplicable por analogía al proceso laboral.

CUARTO: REQUERIR a la parte ejecutante para que aporte Certificado de Libertad y Tradición **actualizado** del inmueble con Matricula N° 50C-204812, respecto del cual, el señor Plinio Botía es acreedor hipotecario. Para el cumplimiento de ello, se conceden diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 24 DE JULIO DE 2024 Por ESTADO N.º 043 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cc3a8025bdf9774d212520c64a61b6216c1e40a16a3e4182d4e87381d5945bf**

Documento generado en 24/07/2024 04:29:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>